



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL
VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA PICKUP SILVERADO
MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MZN7387, COLOR BLANCO,
NÚMERO DE ORDEN: CVM0900003/20



**ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍA DE PROCEDENCIA
EXTRANJERA EN TRANSPORTE
SIN OBSERVACIONES**

En la Ciudad de México, siendo las 16:22 horas del 28 de septiembre de 2020, Ricardo Rodríguez Pozos, verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hacen constar que se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo y mercancía que nos ocupa, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900003/20, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00003/20, de fecha 28 de septiembre de 2020, girada y firmada autógrafamente por Jorge Cisneros Armas, Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo MARCA: CHEVROLET, TIPO PICKUP SILVERADO, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MZN7387, COLOR BLANCO, con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX y 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VII, XXVII y XXXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXII, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38 del Código Fiscal de la Federación.-----
Lo anterior atendiendo a que el 28 de septiembre de 2020 a las 15:20 horas, en Avenida del Trabajo, entre la Calle Díaz de León y Eje 1 Norte, Colonia Morelos, Código Postal 06200, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de esta Ciudad, se llevó a cabo la verificación por parte de verificadores adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900003/20, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00003/20, de fecha 28 de septiembre de 2020, girada y firmada autógrafamente por Jorge Cisneros Armas, Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la

FOLIO:001

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

[Firmas manuscritas]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL
VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA PICKUP SILVERADO
MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MZN7387, COLOR BLANCO,
NÚMERO DE ORDEN: CVM0900003/20



Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo MARCA: CHEVROLET, TIPO PICKUP SILVERADO, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MZN7387, COLOR BLANCO con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, así como de las restricciones o regulaciones no arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

A continuación, el personal verificador procede a acreditar su personalidad con el conductor del vehículo, quien se ostenta como propietario de las mercancías que se transportan en el vehículo MARCA: CHEVROLET, TIPO PICKUP SILVERADO, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MZN7387, COLOR BLANCO, como sigue: -----

VISITADORES	CONSTANCIA	FECHA DE EMISION	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
Ricardo Rodríguez Pozos	SAF/TCDMX/CEVCE/C/024/2020	01 de julio de 2020	01 de julio al 31 de diciembre de 2020	Jefe de Unidad Departamental de Comercio Exterior "C"	ROPR810723G83

Documentos de identificación expedidos por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismos que se expiden con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015 y su Acuerdo modificatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020; Cláusula SEGUNDA, fracciones I y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX Y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, y que ostentan la firma autógrafa del funcionario que los emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma autógrafa del verificador que practica la revisión, mismo que acredita dicha personalidad y que son exhibidos al conductor del vehículo, quien los examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, verificando además que los mismos están habilitados para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y en el Anexo 1 de dicho convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente y cerciorándose de sus datos y expresando su conformidad, lo devolvió a su portador.

Así mismo, se hace constar que el verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicitaron al conductor del vehículo MARCA: CHEVROLET, TIPO PICKUP SILVERADO, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MZN7387, COLOR BLANCO, en el cual se transportan las mercancías de origen y procedencia extranjera, quien se identifica con Licencia para Conducir No. 360000067450, con tipo E, expedida a su favor por la Secretaría de Movilidad del Estado de México, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma autógrafa, mismo que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, quien dice llamarse Manuel Alvarado Martínez mismo que se negó a proporcionar domicilio particular alguno y sus datos generales, a quien en lo sucesivo se le denominará el "Compareciente".

Designación de Testigos.- Acto seguido, el verificador conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente aperciben al "Compareciente" que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán

FOLIO: 002



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL
VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA PICKUP SILVERADO
MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MZN7387, COLOR BLANCO,
NÚMERO DE ORDEN: CVM0900003/20



efectuadas por estrados; posteriormente le requieren para que designe dos testigos, y lo aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serían nombrados por los verificadores, a lo que manifiesta: "no designo testigos, por no contar con persona alguna para tales efectos", por lo que el personal visitador procede a nombrar a dos testigos, nombrando para tales efectos a José Jaime Flores Álvarez y Nayely Luna Caro quienes aceptan dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño y manifiestan tener su domicilio particular, por lo que respecta al primero de los mencionados, el ubicado en: Avenida Francisco Villa, Lote 11, Edificio B13, 201, Unidad Habitacional Barrio Nuevo Tultitlan, Código Postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México, tener 60 años de edad, estado civil casado, nacionalidad mexicana, ser empleado, y quien se identifica con credencial para votar número 6230025436226, con clave de elector FLALJM60083009H400, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y en cuanto a la persona señalada en segundo término, manifiesta tener su domicilio en: Calle 3er Anillo de Circunvalación, Número 32, Colonia Ampliación Casas Alemán, Código Postal 07580, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, quien dice tener 31 años de edad, estado civil soltera, ser de nacionalidad mexicana, ocupación empleada, quien se identifica con Credencial para votar número 1424076893479, con clave de elector LNCRNY88121209M700, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de las cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadores, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.-----

Solicitud de la documentación comprobatoria.- A continuación, el personal verificador requiere al "Compareciente" para que en este mismo acto presente la documentación con la que ampare la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo MARCA: CHEVROLET, TIPO PICKUP SILVERADO, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MZN7387, COLOR BLANCO, manifestando "cuento con factura de la mercancía que transporto" ----

Recepción de la documentación.- Para el Caso Único el "Compareciente" aporta la siguiente documentación.-----

DOCUMENTO	SERIE	FOLIO	FECHA	EXPEDIDO POR	R.F.C.	A FAVOR DE	R.F.C.
FACTURA	A	1418	28/09/2020	MANUEL ALVARADO MERLIN	AAMM000516BR9	COMERCIALIZADORA FEVYLE S.A. DE C.V.	CFE121126186

Verificación física de las mercancías. A continuación, el personal verificador en presencia del "Compareciente" y de los testigos, inicia con la verificación física de la mercancía, consistente en la revisión de cada una de sus piezas, observando su marca, modelo, origen, estado y características particulares, constatando que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera, mismas que se relacionan en un caso como a continuación se describe.-----

Caso Único.-----

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	MODELO	OBSERVACIONES
ÚNICO	1,300	KILOGRAMOS	PRODUCTO TEXTIL	VARIOS ORIGENES	VARIAS MARCAS	SIN MODELO	CAMISetas PRELAVADAS DE COLOR (TRAPO PARA USO INDUSTRIAL)

Resultado de la revisión física y documental.- Del análisis y la revisión aportada por el "Compareciente", la cual se detalla en el inciso A) del capítulo de *Recepción de la documentación* de la presente Acta, se desprende que de la valoración de la misma y en relación con el Caso Único del apartado de inventario físico de la presente Acta, ésta autoridad conoce que si se acredita la legal tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo MARCA: CHEVROLET, TIPO PICKUP SILVERADO, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MZN7387, COLOR BLANCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 146, primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera vigente, mismo que a la letra señala lo siguiente: "Artículo 146. La tenencia, transporte, o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de su uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: [...] III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación."-----

FOLIO: 003

J

11



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO
EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE
COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS
DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL
VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA PICKUP SILVERADO
MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MZN7387, COLOR BLANCO,
NÚMERO DE ORDEN: CVM0900003/20



Hecho el estudio y análisis del documento presentado por el "Compareciente", se considera que acredita la legal importación, tenencia o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera transportada en el vehículo MARCA: CHEVROLET, TIPO PICKUP SILVERADO, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MZN7387, COLOR BLANCO; consistente en camisetas pre lavadas de color, toda vez que se trata de documentación a que hace referencia el artículo 146 de la Ley Aduanera, en correlación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, acreditando la legal estancia y/o tenencia de la mercancía de procedencia extranjera relacionada con la orden CVM0900003/20, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00003/20, de fecha 28 de Septiembre de 2020, girada y firmada autógrafamente por Jorge Cisneros Armas, Coordinador Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta, en el vehículo MARCA: CHEVROLET, TIPO PICKUP SILVERADO, MODELO 2011, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MZN7387, COLOR BLANCO.

Así mismo, con fundamento de la 150 de Ley Aduanera se requiere al compareciente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo o de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante legal, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señale un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados. El compareciente no señala domicilio para oír o recibir notificaciones por no contar con alguno.

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 18:30 horas del día 28 de septiembre de 2020, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y se hace constar que el "Compareciente", se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.

Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente mismo que se pone a disposición del "Compareciente".

Conste.

El Personal Visitador


Ricardo Rodríguez Pozos.

Los Testigos.


José Jaime Fides Álvarez.


Naydy Liza Caro.

FOLIO:004